

d) La inobservancia de los requerimientos formulados y
e) La disminución de los medios materiales o técnicos a que alude el artículo 3º.

Artículo 8º.— La delegación a que se refiere este Decreto, no conllevará ninguna transferencia de medios personales ni económicos del Gobierno de La Rioja, al Ayuntamiento de Logroño.

Disposición Adicional.— Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá modificarse el nomenclátor de actividades del MINP cuya calificación e información se delega, que figura como anexo a este Decreto.

Disposición Transitoria.— Las solicitudes de autorización de actividades MINP, que se hubieran presentado en el Ayuntamiento de Logroño, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose conforme a lo establecido en la legislación anterior.

Disposición Final Primera.— Lo dispuesto en el presente Decreto no afectará a las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de disciplina medioambiental, ni a las potestades de fiscalización que le resultan atribuidas por la legislación sectorial de aplicación.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 12 de Julio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

ANEXO

DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER EXIMIDAS DE CALIFICACION E INFORME POR LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA RIOJA EN EL MUNICIPIO DE LOGROÑO.

A) ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ACTIVIDAD

TALLERES ARTESANOS O DE EXPLOTACION FAMILIAR

Alfarería y Cerámica y Cristal	100 m2 S.T.
Bisutería	200 m2 S.T.
Calzado (Reparación)	100 m2 S.T.
Carpintería, Ebanistería, Muebles y Objetos de Madera	200 m2 S.T.
Confección Tela, Bordados y Punto	200 m2 S.T.
Copistería y/o encuadernación	100 m2 S.T.
Electricidad, Electrodomésticos, Radio, T.V. (Instalación-Reparación)	S.L. m2
Grabador (Taller artesano)	100 m2 S.T.
Hierro y Metal, Calderería y Fontanería (Taller artesano). Sin tratamientos químicos ni baños metálicos.	200 m2 S.T.
Imprenta	100 m2 S.T.
Laboratorio de Análisis Clínicos (excepto Radio-Inmuno Análisis)	200 m2 S.T.
Laboratorio Fotográfico no Industrial	100 m2 S.T.
Lavandería (Sin limpieza en seco)	S.L. m2
Mímbr e y Similares (Artesanía)	100 m2 S.T.
Pan y Pastelería, venta directa (Obrador)	150 m2 S.T.
Productos Lácteos y Helados (Elaboración Artesana)	100 m2 S.T.
Tintorería y Limpieza en seco	S.L. m2
Vehículos Automóviles, Maquinaria Agrícola y Otra Maquinaria y Bicicletas (Reparación y Recambios). Sin cabina de pintura	S.L. m2

EXPOSICION Y VENTA MINORISTA

Alimentación, excepto carnicerías con sacrificio	S.L.
Automóviles, motos, tractores, maquinaria, bicicletas y sus recambios, excepto y grasas	S.L.

Calefacción, material sanitario y de construcción	S.L.
Confección, lencería, calzado, objetos de viaje en tela, piel y plástico	S.L.
Electricidad, electrodomésticos, música, sonido, fotografía, óptica, relojería, bisutería, joyería, etc.	S.L.
Farmacias (sólo venta) (*)	S.L.
Florería, pájaros y animales domésticos	S.L.
Muebles y tapicerías	S.L.
Objetos de decoración en cerámica, vidrio, madera, metal u otros de tipo accesorio	S.L.
Papelaría y librería	300 m2 S.T.
Perfuería y Droguería	200 m2 S.T.
Videos y Películas (Alquiler)	100 m2 S.T.

(*) En caso de tener Laboratorio ver Talleres Artesanos

ALMACENES

Almacenamiento de productos no perecederos, no fácilmente inflamables, ni tóxicos con carga de fuego inferior o igual a 200 M cal./m2:	
— En edificación aislada con exclusión de otros usos	100 m2 S.T.
— Local planta baja sin sótano, en todo tipo de edificaciones	100 m2 S.T.
Cámaras frigoríficas	100 m3 cámara

SERVICIOS GENERALES

Oficinas administrativas y otras, destinadas al tráfico comercial y mercantil, gestorías, despachos de profesionales, etc S.L.

SERVICIOS HOSTELERIA Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Bares y Cafeterías, freidurías, hamburgueserías, pollos al ast, churrerías, horchaterías, sin ambiente musical y que no puedan considerarse restaurantes	S.L.
Bingos	S.L.
Fondas, hostales, hoteles, residencias de estudiantes o ancianos. Hogares colectivos en general	60 habitaciones
Pub, bar —ambiente musical, discoteca, café teatro, sala de fiestas	300 m2 área pública (*)
Salón recreativo, billares, futbolines	100 m2 S.T.
Restaurantes, sociedades gastronómicas, comedores colectivos en general	250 m2 comedor

(*) Area pública = superficie de pista de baile + zona de mesas + espacios libres entre ambos

SERVICIOS SANITARIOS

Centro médico, odontológico o veterinario, sin hospitalización:	
— Sin aparatos ni productos de radiación	S.L.
— Con rayos X	S.L.

ACTIVIDAD GANADERA ESTABULADA

Avícola	Hasta 20 aves
Caballar	Hasta 2 cabezas
Canina	Hasta 5 hembras para cría o 10 sin cría
Cunicola	Hasta 10 conejos madres
Vacuno	Hasta 2 cabezas
Porcino	Hasta 2 cerdas reproductoras o 3 de cebo
Ovino caprino	Hasta 5 cabezas

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1065

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cirueña, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cirueña, a 16 de Julio de 1990.— El Alcalde.